

ARTÍCULO



Reclamación de cantidad

El afectado puede reclamar si todavía no ha transcurrido un año.

Si un trabajador quiere reclamar una deuda económica (unas diferencias salariales, unas horas extras, una paga extra que se le debe, unas dietas pendientes...), dispone de un plazo de un año para hacerlo. Transcurrido dicho período sin haber efectuado la reclamación de cantidad, el derecho a reclamar prescribe.

A estos efectos, el plazo de prescripción se inicia a partir de la fecha en la que la empresa no satisfizo la cantidad debida o a partir del momento en el que abonó una cantidad inferior a la que correspondía, y se computa de fecha a fecha. Por ejemplo, si la empresa debe la nómina de abril de 2024, el afectado tiene hasta el 1 de mayo de 2025 para reclamarla.

Puede suceder que el último día del plazo de un año para presentar la demanda sea inhábil. En estos casos, el empleado tendrá de plazo para presentar la demanda hasta el día siguiente a las 15 horas. En concreto:

- A efectos procesales, son inhábiles los sábados y los domingos, los días 24 y 31 de diciembre y los festivos laborales en la respectiva comunidad autónoma o localidad.
- Además, para las reclamaciones de cantidad, el mes de agosto también es inhábil (a diferencia de lo que ocurre en otros procedimientos, como en los de despido).

Recuerde, por último, que determinadas actuaciones interrumpen el cómputo de la prescripción. Esa interrupción implica que se concede más tiempo al trabajador, obviando el tiempo transcurrido hasta ese momento y volviendo a computar el plazo entero de un año. Interrumpen el cómputo, por ejemplo:

- *La conciliación.* El empleado habrá presentado la papeleta de conciliación antes de presentar la demanda (este trámite es obligatorio en este tipo de procedimientos). Pues bien, dicha presentación pone a cero el contador del plazo de prescripción, que se iniciará tras la celebración del acto de conciliación.
- *Una denuncia.* Si el empleado ha denunciado ante la Inspección o ha enviado un burofax reclamando la deuda, también se habrá interrumpido el plazo de prescripción (las reclamaciones extrajudiciales interrumpen el cómputo).

Nuestros profesionales le informarán sobre cualquier duda que tenga sobre procedimientos laborales y reclamaciones de cantidades.